



Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario “**Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**”, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A FIN DE PERMITIR LA FORMALIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL SUB SECTOR PAMPA AFUERA

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es modificar la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de posesiones informales con fines de vivienda ubicadas en el sector CH2, sub sector Pampa Afuera, por no resultar de utilidad para los fines del proyecto.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas

Se modifica el artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Declaración de intangibilidad de los terrenos que conforman el Proyecto Especial Chinecas

Se declaran intangibles los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas.

Se exceptúa de esta intangibilidad los terrenos sin uso y declarados no aptos para la agricultura que serán destinados exclusivamente para la construcción de centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE).

También se exceptúa de la intangibilidad el predio denominado “Pampa Afuera I-Casma”, sector CH2, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, que fue independizado como parte del procedimiento de asunción de

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

titularidad por puesta a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN aprobado por el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas a solicitud de la Municipalidad Provincial de Casma, para fines Poblacionales.

(...)"

Lima, marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 15:54:42-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 19:58:13-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 15:54:50-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 11:00:16-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 17:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 13:14:36-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 15:01:03-0500

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

Proyecto de Ley

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A FIN DE PERMITIR LA FORMALIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL SUB SECTOR PAMPA AFUERA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Problema que se pretende resolver

El presente proyecto de Ley busca solucionar el problema público consistente en la imposibilidad por parte de las entidades que tienen a su cargo la formalización de predios para vivienda, como son el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y -en el presente caso- la Municipalidad Provincial de Casma, para ejercer sus funciones de formalización sobre los predios del sub sector Pampa Afuera, sector CH2, del Proyecto Especial Chinecas, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, a consecuencia de la declaratoria de intangibilidad de los terrenos que conforman el Proyecto Especial Chinecas, mediante el artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del proyecto especial Chinecas.

Fundamentos de la Propuesta

Mediante Decreto Supremo 070-84-PCM de fecha 17.11.1984, se creó el Proyecto Especial denominado Río Santa, como Órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), encargado del manejo integral de los Proyectos Hidroenergéticos Chavimochic y Chinecas. Posteriormente, a través del Decreto Supremo 072-85-PCM, se crearon los Proyectos Especiales Chavimochic y Chinecas, los cuales serían encargados de la conducción de los Proyectos Hidroenergéticos de Chao, Virú, Moche, Chicama (Chavimochic) y Chicama, Nepeña, Casma (Chinecas), respectivamente.

En el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (LBD), la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (LOGR) y de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM de fecha 19.06.2007, se aprobó la transferencia del Proyecto Especial Chinecas del INADE al Gobierno Regional de Áncash, de conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, en un plazo que no debía exceder del 30 de junio de 2007.

Posteriormente, el año 2009, mediante la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, se declaró la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas, esto es,

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

que las tierras sean utilizadas y destinadas exclusivamente para los fines del Proyecto Especial Chinecas.

A partir del año 2012, por la necesidad imperiosa de contar con una vivienda, se constituyeron como poseionarios de predios, en el sub sector Pampa Afuera, sector CH2, del Proyecto Especial Chinecas, alrededor de seis mil (6 000) familias, dispuestas en cinco asentamientos humanos: A. H. Sector Señor de Mayo, A. H. Sector 42 Hectáreas, A. H. Sector Santa Cecilia, A. H. Sector Carmen de La Legua y A. H. Sector Virgen de La Candelaria; los cuales ocupan un área de 437.6043 hectáreas, terreno sobre el que ejercen la posesión pública, pacífica y continua desde hace más de 13 años.

De acuerdo a información de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Revisada la imagen satelital de fecha 08/12/2023 disponible en la plataforma Google Earth, se visualiza que el predio se ubica en zona en expansión urbana, con accesibilidad por vía carrozable, sus linderos no se encuentran físicamente definidos y en su interior se observa parcialmente ocupado (en 70% aproximadamente) por edificaciones cuyas características no pueden determinarse.



Informe de Brigada N° 00146-2025/SBN-DGPE-SDS

En la actualidad, el sector ocupado por los cinco asentamientos humanos se ubica en una zona de expansión urbana de la ciudad de Casma. Los predios presentan posesión efectiva y consolidada por parte de las familias que tienen sus viviendas en este sector, situación que tuvo por consecuencia que dichos predios hayan perdido la utilidad para la finalidad que justificó su asignación al Proyecto Especial Chinecas.

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

Con Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC se aprobó la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa, el cual se encuentra conformado por veintiséis (26) sectores, entre los cuales se encuentran los cinco asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera. Mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2021-MPC se acordó autorizar el inicio de acciones de formalización de los veintiséis (26) Asentamientos Humanos en Casma.

Por tal motivo, en el año 2022, la Municipalidad Provincial de Casma solicitó al Proyecto Especial Chincas la reversión a favor de dicha municipalidad de las 437,6043 hectáreas de terreno de propiedad del Proyecto Especial Chincas, para destinarlos al proyecto de expansión urbana ecológica y sostenible adyacente al Centro Poblado Villa Hermosa.

En atención a dicho pedido, mediante acuerdo del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas correspondiente a la X Sesión Ordinaria de fecha 18.11.2022, se aprobó el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de las 437,6043 hectáreas de terreno de propiedad del Proyecto Especial Chincas, ubicadas en la provincia de Casma, solicitadas por la Municipalidad Provincial de Casma con fines poblacionales.

Posteriormente, en atención a los pedidos efectuados por los dirigentes de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera, sector CH2, del Proyecto Especial Chincas, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales evaluó la reversión de las 437,6043 hectáreas de terreno de propiedad del Proyecto Especial Chincas, a través el procedimiento de asunción de titularidad por abandono, en mérito a lo dispuesto por el literal c) del artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, por no estar siendo destinado para los fines para los cuales fueron entregados.

Al respecto, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales concluyó que el predio, al ser de titularidad del Proyecto Especial Chincas, se encontraría destinado de un modo exclusivo para los fines del referido proyecto, el cual es almacenar y regular las aguas para el riego de sus tierras y también generar energía eléctrica; asimismo, señaló que se debe tener en cuenta que al ser declarado intangible mediante la Ley N° 29446 no es susceptible de reversión a través del procedimiento de asunción de titularidad por abandono; por lo que solo podría regresar al Estado mediante la puesta a disposición aprobada con acuerdo de Consejo Regional.

En tal sentido, en el mes de mayo de 2025, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procedió a comunicar al Gobierno Regional de Áncash su posición sobre la reversión de los predios del Proyecto Especial Chincas, según la cual ésta requiere que los terrenos en cuestión sean puestos a disposición de la Superintendencia de Bienes Estatales a través de un acuerdo de Consejo Regional;

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

a fin de que dicha entidad evalúe realizar las acciones de su competencia. Sin embargo, hasta la fecha no existe ningún trámite en relación a dichos terrenos por parte del Gobierno Regional de Áncash.

Asimismo, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales puso en conocimiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a fin de que tome conocimiento del pedido de reversión de las posesiones informales ubicadas en las 437,6043 hectáreas de terreno de propiedad del Proyecto Especial Chincas; la aprobación del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas del Acta de la X Sesión Ordinaria de fecha 18.11.2022, donde se aprobó el procedimiento de Asunción de Titularidad por puesta a disposición a favor de la SBN de 437,6043 hectáreas de terreno de propiedad del Proyecto Especial Chincas, y evalúe las posibles acciones de formalización a realizar sobre los terrenos que vienen siendo ocupados por los asentamientos humanos antes citados.

Al respecto, sobre el caso de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera, sector CH2, del Proyecto Especial Chincas, COFOPRI señaló su posición en el sentido de que, en principio, al tratarse de posesiones informales, el marco que regula el procedimiento para su formalización a cargo de COFOPRI es el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, y demás normas reglamentarias y complementarias, del cual, con la dación de la Ley N° 32267 publicada el 22 de marzo de 2025, el COFOPRI formaliza aplicando el nuevo plazo de posesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, COFOPRI señaló que, de acuerdo a dicho marco regulatorio, entre los supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 31056, sobre áreas no comprendidas en los procesos de formalización, no se encuentra expresamente la prohibición de intervenir directamente para formalizar en terrenos pertenecientes a proyectos especiales creados o por crearse, ni en los supuestos 3.2.3 y 3.2.63 de la Ley N° 28687; sin embargo, la declaración de intangibilidad expresada en el artículo 6 de la Ley N° 29446 impide que otro tipo de norma de igual rango de ley como la Ley N° 28687, pueda aplicarse en los terrenos del Proyecto Especial Chincas ocupados por posesiones informales.

En tal sentido, conforme a la evaluación realizada por COFOPRI, se puede ver la implicancia normativa que impide o limita que la entidad formalizadora realice acciones de formalización sobre predios dentro del ámbito del Chincas, toda vez que, los terrenos del proyecto están declarados intangibles por la Ley N° 29446; es decir, cualquier disposición, venta, adjudicación, uso distinto al previsto en la ley, queda fuera del régimen general de formalización de predios informales. Por tanto, dichos terrenos tienen carácter protegido del cual el Estado garantiza la intangibilidad de los mismos.

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

Como se puede apreciar, las entidades competentes, como la Municipalidad Provincial de Casma, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y el propio Proyecto Especial Chincas han realizado las acciones que se encuentran dentro de sus competencias para impulsar la formalización de los cinco asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera, sector CH2, del Proyecto Especial Chincas, atendiendo a la situación real de dichos terrenos, donde actualmente se encuentra la posesión consolidada de miles de viviendas ocupadas por familias que vienen desarrollando su día a día en dicho sector, y que desde hace muchos años se encuentran pendientes de que el Consejo Regional apruebe la puesta a disposición de los predios a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con lo cual quedaría expedito el camino para la formalización a cargo de COFOPRI o de la propia Municipalidad Provincial de Casma.

Sin embargo, ante la falta de atención por parte del Gobierno Regional de Áncash del pedido de los pobladores de los cinco asentamientos humanos, quienes enfrentan la imperiosa necesidad de acceder a la formalización y titulación de los predios que ocupan hace más de trece años, y teniendo en cuenta que el único impedimento que se encuentra actualmente para la formalización -como lo han comunicado la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)- es la declaración de intangibilidad de los terrenos que conforman el Proyecto Especial Chincas mediante la Ley 29446, norma aprobada por el Congreso de la República, corresponde y se justifica plenamente que la solución al presente problema se dé a través de una Ley del Congreso, mediante la cual se exceptúe de la intangibilidad de los terrenos del Proyecto Especial Chincas al predio denominado “PAMPA AFUERA I-CASMA”, sector CH2, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 11041352, que fue independizado como parte del procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN aprobado por el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas a solicitud de la Municipalidad Provincial de Casma, para fines Poblacionales.

El derecho de posesión y formalización de predios para vivienda en el Perú

El acceso a la propiedad inmobiliaria en el Perú ha estado marcado históricamente por altos niveles de informalidad en la ocupación del suelo urbano y rural. Este fenómeno se explica por procesos de urbanización acelerada, migración interna y déficit en la planificación territorial del Estado. Como resultado, un número considerable de viviendas se ha desarrollado en asentamientos humanos o áreas urbanas consolidadas sin títulos de propiedad formal (INEI, 2018).

En este contexto, el derecho de posesión adquiere especial relevancia dentro del ordenamiento jurídico peruano, ya que permite reconocer y proteger la situación fáctica de quienes ejercen control sobre un bien inmueble aun cuando no cuenten con un título inscrito. Además, la posesión constituye un mecanismo jurídico que

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

puede conducir a la adquisición de la propiedad mediante la prescripción adquisitiva de dominio.

Pese a los esfuerzos desde el Estado y la sociedad, actualmente, la informalidad en la vivienda se mantiene como un desafío importante para muchas familias, que en muchos casos carecen de derechos sobre sus propiedades. La ausencia de documentación legal conlleva situaciones de vulnerabilidad, donde los propietarios no tienen acceso a servicios básicos ni a crédito. Estos son algunos de los factores por los cuales la formalización se presenta como una solución viable que no solo garantiza la propiedad, sino que además promueve el desarrollo económico y social de las comunidades.

Si bien el aspecto principal que va de la mano con la formalización es la seguridad jurídica, ella también permite a los nuevos propietarios acceder a financiamiento y créditos, otorgando mayores posibilidades de mejorar su calidad de vida. De esta forma, al contar con un título de propiedad, las familias pueden invertir en mejoras en sus hogares, lo que a su vez puede aumentar el valor de la propiedad y contribuir al desarrollo de los pueblos.

Asimismo, la formalización permite a los nuevos propietarios acceder a servicios públicos esenciales, como agua, electricidad y saneamiento. Sin un título de propiedad, muchas familias se ven forzadas a vivir en condiciones precarias, sin acceso a estos servicios básicos. La formalización también facilita la posibilidad de realizar trámites legales, como la herencia de la propiedad, lo que garantiza la continuidad del patrimonio familiar.

En el Perú, como parte de la política de formalización de predios impulsada por el Estado en la década de 1990, se creó el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) en 1996, mediante el Decreto Legislativo N° 803, con el objetivo de enfrentar uno de los problemas estructurales del desarrollo urbano del país: la masiva informalidad en la ocupación y tenencia de predios urbanos.

Desde su creación, COFOPRI ha tenido la función de identificar, sanear, titular e inscribir en los registros públicos los predios ocupados informalmente, principalmente en asentamientos humanos y centros poblados urbanos, coordinando con los gobiernos locales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

A lo largo de más de dos décadas de funcionamiento, la institución ha logrado formalizar más de 2.8 millones de predios urbanos en todo el país, beneficiando a

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

más de 10 millones de personas, lo que constituye uno de los programas de titulación masiva más amplios de América Latina¹.

Este proceso ha tenido importantes efectos económicos y sociales, ya que el título de propiedad inscrito otorga seguridad jurídica, facilita el acceso al crédito, permite la transmisión legal del inmueble y promueve la inversión en vivienda y servicios básicos, contribuyendo así a la reducción de la pobreza y al ordenamiento urbano. En ese sentido, COFOPRI se ha consolidado como un instrumento fundamental de la política pública de formalización de la propiedad en el Perú, orientado a integrar a la población que habita en la informalidad al sistema legal de propiedad y a fortalecer la seguridad jurídica del mercado inmobiliario.

Sin embargo, estudios recientes dan cuenta de que el fenómeno de la informalidad no ha disminuido desde la década de 1990. Por el contrario, en las últimas dos décadas la expansión urbana en el país ha sido predominantemente informal: 1,6 millones de viviendas construidas (el 63% del total) se originaron mediante invasiones de terrenos estatales y lotizaciones informales, y no cuentan con estructuras de calidad, conexiones de servicios básicos o título de propiedad².

En tal sentido, si bien existe un claro entendimiento de la necesidad de propiciar que el crecimiento de las ciudades se desarrolle de forma ordenada y planificada, también es una realidad la existencia de asentamientos humanos con posesión consolidada desde hace varios años en diversas zonas del país, situación que ha dado lugar a la aprobación por parte del Congreso de la República de distintas normas que han reconocido el derecho de posesión para vivienda, estableciendo mecanismos y un marco legal que permiten la formalización y titulación de predios destinados a vivienda, como parte de la política de formalización de predios a nivel nacional.

Nos referimos a la Ley 31854, Ley que modifica la Ley 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos, que considera un plazo para la constitución de posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2020; y a la Ley 32267, Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales, que amplió por última vez el plazo señalado en el párrafo 10.2 del artículo 10 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, hasta el 31 de diciembre de 2021.

¹ https://www.gob.pe/institucion/cofopri/noticias/729738-cofopri-formaliza-mas-de-2-millones-830-mil-propiedades-urbanas-en-todo-el-pais?utm_source=chatgpt.com

² <https://ipe.org.pe/contribucion-de-la-vivienda-formal-al-cierre-de-brechas-sociales/>

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

Como se puede apreciar, las normas citadas reconocen los derechos posesorios hasta los años 2020 y 2021, respectivamente, y establecen marcos legales con procedimientos que permiten la formalización y titulación para los predios que cumplen el requisito de la temporalidad en la posesión. En esa línea, teniendo en cuenta que los terrenos del sub sector Pampa Afuera, sector CH2 del Proyecto Especial Chinecas, se encuentran ocupados con fines de vivienda desde el año 2012, nos encontramos ante asentamientos humanos cuya formalización no supondría la habilitación de requisitos más laxos o con menos tiempo de posesión con respecto a la regulación para la formalización de predios de propiedad del Estado a nivel nacional, sino que -por el contrario- se trata de asentamientos con una antigüedad mayor a la exigida por otras normas vigentes, como las referidas en el párrafo precedente, por lo cual la medida propuesta resulta razonable y proporcional.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el periodo parlamentario 2021-2025 del Congreso de la República, no se han presentado iniciativas legislativas con objeto similar al que se plantea en la presente propuesta normativa.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene como efecto modificar el artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, de acuerdo al siguiente detalle:

Texto actual	Texto Propuesto
Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas "Artículo 6. Declaración de intangibilidad de los terrenos que conforman el Proyecto Especial Chinecas Se declaran intangibles los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas.	Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas "Artículo 6. Declaración de intangibilidad de los terrenos que conforman el Proyecto Especial Chinecas Se declaran intangibles los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas. Se exceptúa de esta intangibilidad los terrenos sin uso y declarados no aptos

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

Se exceptúa de esta intangibilidad los terrenos sin uso y declarados no aptos para la agricultura que serán destinados exclusivamente para la construcción de centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE).

(...)"

para la agricultura que serán destinados exclusivamente para la construcción de centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE).

También se exceptúa de la intangibilidad el predio denominado "Pampa Afuera I-Casma", sector CH2, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, que fue independizado como parte del procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN aprobado por el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas a solicitud de la Municipalidad Provincial de Casma, para fines Poblacionales.

(...)"

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Impactos económicos por actor involucrado

Sujetos	Beneficios	Costo
Posesionarios	- Reconocimiento del derecho de propiedad. - Mejora su calidad de vida. - Seguridad jurídica. - Acceso a financiamiento por convertirse en sujeto de crédito. - Mejora su economía, por incremento del valor de su propiedad.	No genera gasto
Proyecto Especial Chincas	- Sinceramiento de terreno con potencial para los fines del proyecto.	Pérdida de terreno inicial
Municipalidad	- Incremento la recaudación fiscal - Mejora el desarrollo urbano e inversión en infraestructura.	No genera gasto

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

	- Registro de predios actualizado y catastro. - Reordenamiento urbanístico, mejora el ordenamiento de las posesiones. - Disminuye la informalidad de la propiedad predial	
Asentamiento humanos	- Evitar la superposición de derechos de territorio entres asentamiento humanos	No genera gasto
Estado	- Reduce los conflictos por problemas de límite entre pobladores y asentamiento humanos. - Mejora la economía y revaloración de la propiedad. - Contribuye al desarrollo inmobiliario formal.	No genera gasto
Sociedad	- Mejora la calidad de vida de la ciudadanía porque les brinda seguridad jurídica. - El título de propiedad genera oportunidad de crédito financiero. - Mejora la confianza de la población en las instituciones. - Reduce el tráfico de tierras - Acceso a servicios públicos	No genera gasto

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa tiene vinculación con la política de Estado del Acuerdo Nacional N° 21, "Desarrollo en infraestructura y vivienda"; específicamente con los literales: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; y (i) fomentará el saneamiento físico legal, así como la

Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, a fin de permitir la formalización de los asentamientos humanos ubicados en el sub sector Pampa Afuera

titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal.³

Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa tiene vinculación con el Tema N° 84, "Medidas para promover la titulación, formalización y promoción de la propiedad y la vivienda", de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 - 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR (teniendo en cuenta que, hasta la fecha, no se ha aprobado la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2025 – 2026).⁴

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

⁴ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>